

COVID-19. Medidas en materia tributaria. Decreto Ley 12/2020. Catalunya (DOGC 1.04.20)

- **No aplicación de mínimos de facturación específicos de canon del agua a establecimientos hoteleros, campings y otros alojamientos de corta duración en relación con facturas y liquidaciones correspondientes al período de consumo del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020**

En las liquidaciones de canon del agua, así como en la repercusión de este tributo que las entidades suministradoras incluyen en sus facturas, que deben emitirse a establecimientos hoteleros y de camping, así como a otros alojamientos de corta duración, en relación con consumos de los meses de abril a diciembre de 2020, no se aplican los mínimos de facturación previstos en especial para este tipo de establecimientos en los apartados *b* y *c* del apartado 2 del artículo 67 del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, **sino los mínimos generales de 6 metros cúbicos mensuales por usuario industrial y asimilable**, previstos en el apartado *a* del citado artículo 67.2.

Font: SÍNTESIS DIARIA